



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION RADICADO 2022-0115
Demandante:	PATRICIA ROJAS LOZANO
Demandado:	EDWIN ROJAS LOZANO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el SUPERIOR Juzgado Primero Civil del Circuito de Cimitarra Santander, en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que CONFIRMÓ el auto de fecha 4 de julio de 2023, dictado por este despacho, el cual negó el recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de junio de 2023 que negó la solicitud de nulidad.

Una vez ejecutoriada esta decisión, vuelvan los autos al despacho para que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Cimitarra - Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION RADICADO 2023-0031
Demandante:	LUIS EMILIO GRANDAS CORTES
Demandado:	JOSE IGNACIO GOMEZ GOMEZ

Con el fin de verificar la fecha de notificación del demandado, se ordena a la parte demandante que allegue las constancias de la prueba de entrega de las comunicaciones que fueron enviadas, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. ya que solo envía la guía y una trazabilidad, pero no hay constancia de que documentos fueron enviados y la constancia de recibo del demandado o persona que recibió la comunicación.

Se concede un término de tres (3) días para que allegue los documentos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION DE IMUEBLE RADICADO 2023-0023**
Demandante: **DIOCELINA GARCIA MIRANDA**
Demandado: **HERMIDES GARCIA MIRANDA**

En atención a la renuncia del poder arrimada por la doctora LUZ DARY ALARCON HERNANDEZ, en cuanto al mandato otorgado por DIOCELINA GARCIA MIRANDA; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma. Se requiere a la señora DIOCELINA GARCIA MIRANDA, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite declarativo de Restitución d inmueble.

En cuanto a la renuncia del poder del doctor GUSTAVO ANDRES HERNANDEZ AGUILAR, en cuanto al mandato otorgado por el demandado HERMIDES GARCIA MIRANDA; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma. Se requiere al señor HERMIDES GARCIA MIRANDA, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite declarativo de Restitución d inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION DE IMUEBLE RADICADO 2023-0023**
Demandante: **DIOSELINA GARCIA MIRANDA**
Demandado: **HERMIDES GARCIA MIRANDA**

Como quiera que la apoderada de la parte demandante manifiesta que ignora donde se puede ubicar a la señora ANA AIDE GONZALEZ POSADA, que ha realizado varios intentos de notificación, de conformidad con el artículo 293 del CGP. Este despacho RESUELVE:

En la forma establecida en el artículo 108 inciso 5º. del código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplácese a la señora ANA AIDE GONZALEZ POSADA identificada con la C.C. No. 1.005.362.024, de quien se ignora el lugar donde ser citado.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en la página oficial de la Rama Judicial, **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, incluyendo el nombre de la persona emplazada, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Art. 108 inciso 5º del CGP que se efectuará por la secretaría de este despacho.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO REGLAMENTACION DE VISITAS RADICADO 2023-0008
Demandante: WILLIAM RODRIGO ECHEVERRI CIRO
Demandado: CARMEN ELISA MEDINA LOPEZ

Teniendo en cuenta que la Comisaria de Familia de Cimitarra, y la apoderada judicial de la parte demandada, informan que se ha cumplido el régimen de visitas acordadas en audiencia por las partes, procede este despacho a ordenar la TERMINACION DEL PROCESO por acuerdo conciliatorio y el archivo del expediente.

En cuanto a la suma que adeude el señor WILLIAM RODRIGO ECHEVERRI CIRO, se deja a voluntad de la señora CARMEN ELISA MEDINA LOPEZ, para que inicie por la vía correspondiente el proceso ejecutivo correspondiente para el cobro de las sumas pactadas por alimentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
Cimitarra - Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA RADICADO 2023-0120
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO

Al despacho se encuentra el presente asunto de la referencia con el fin de resolver sobre la terminación solicitada por la apoderada de la parte demandante.

SE CONSIDERA

Se advierte que el escrito petitorio está suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, que no se han embargado remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, por lo que se concluye que la solicitud formulada es procedente, por lo cual se decretará la terminación de a presente actuación , conforme a la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015.

Consecuencialmente se ordenará el levantamiento y/o cancelación de la orden de aprehensión que rece sobre el vehículo de placas KSY307, y se ordenará al parqueadero donde se encuentra el vehículo con razón social SIA para que haga entrega del mismo al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Se ordenará librar oficios a la POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES, para que se levante la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO, promovido por el BANCOBBVA COLOMBIA S.A. contra CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO, por cuanto se logró el objetivo de aprehensión y entrega de la garantía inmobiliaria.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de APREHENSION Y ENTREGA decretada en este proceso contra el vehículo de placas KSY307, para lo



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

cual se comunicará a la POLICIA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES, a fin de que se inscriba esta decisión.

TERCERO: ORDENAR oficiar al parqueadero SIA para que se haga entrega real y material al representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA S.A. del automotor de placas KSY 307, el oficio le será enviado a la interesada vía correo electrónico, quien lo allegará al respectivo parqueadero.

CUARTO: Una vez en firme esta decisión y cumplidas las órdenes aquí dictadas, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra, VEINTINUEVE (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2020-0025
Demandante: YUREIDI CADENA BLANDON
Demandado: DAVID RESTREPO CRUZ Y JOSE DARIO BENAVIDES CONTRERAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

Fíjese el traslado en lista en la página oficial de la rama judicial micrositio del juzgado, de conformidad con los artículos 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra, VEINTINUEVE (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2018-0271
Demandante: ROSIBEL MOGOLLON FONTECHA
Demandado: LUZ MYRIAM PEÑA ARDILA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

Fíjese el traslado en lista en la página oficial de la rama judicial micrositio del juzgado, de conformidad con los artículos 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO **VERBAL ESPECIAL DIVISORIO RADICADO 2022-0113**
Demandante: **EDINSON RAUL BUSTAMANTE DIAZ Y OTROS**
Demandado: **HERNAN DE JESUS BUSTAMANTE HERNANDEZ**

No se le dará curso a las excepciones previas presentadas por el Curador ad-litem del demandado, ya que el artículo 409 del Código general del proceso, señala que los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2018-0093.
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado: ALIRIO PARDO CORTES

Nuevamente el despacho recalca al apoderado que debe estar pendiente de los procesos, porque se observa que ya se designó curador ad-litem, quien contestó la demanda, y se dictó orden de seguir la ejecución.

En autos de fecha 22 de enero de 2020, y 3 de mayo de 2023, se había respondido ya sobre la misma petición.

notifíquese y cúmplase,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2020-0073.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ANTONIO MENA

De conformidad con lo peticionado por la apoderada de la parte demandante ene ste asunto, se DISPONE:

PRIMERO ORDENAR al señor Citador del despacho que se le envíe el link del expediente con radicado 2020-0073, a la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de que pueda visualizar y estar atenta al expediente.

SEGUNDO: ORDENAR REQUERIR, a las entidades bancarias que aún no han dado respuestas a los oficios librados para el cumplimiento de la orden de embargo.

Líbrese los oficios que sean necesarios para tal fin.

notifíquese y cúmplase,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Cimitarra - Santander

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO **DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO RAD 2023-0090**
Demandante: **OSCAR ENRIQUE LOPERA ROLDAN**
Demandado: **OSCAR DARIO ALZATE GRIMALDO**

No se puede dar por notificado al demandado porque de los documentos allegados por la parte demandante no se observa que documentos le fueron enviados para su notificación y no se observa acuse de recibo del correo electrónico, la notificación debe remitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado RAIMOR AMADO ABAUNZA, como apoderado sustituto del doctor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, quien viene representando, al demandante OSCAR ENRIQUE LOPERA ROLDAN, en los términos y para los efectos del memorial sustitucion.

notifíquese y cúmplase,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Cimitarra – Santander

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2023-0057
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S
Demandado: MARIA CARLINA GARAVITO FLOREZ

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada General de MICROACTIVOS S.A.S, donde manifiesta que confiere poder a la doctora ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE, para que continúe con el trámite del presente proceso, este despacho entra a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del código General del proceso, señala que con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe otro apoderado, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la parte interesada en este proceso designa como su apoderado a la abogada ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE, para que continúe con el proceso, por tal razón así se le reconocerá.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como nueva apoderada de MICROACTIVOS S.A.S a la doctora ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE, para continuar con el trámite del presente proceso, con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P. y las conferidas en el memorial poder otorgado.

notifíquese y cúmplase,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA RAD 2022-0014
Demandante:	HORACIO GEREDA JAIMES
Demandado:	DORA EDILMA ALVAREZ Y OTROS

En escrito que antecede suscrito por la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON abogada del señor HORACIO GEREDA JAIMES, manifiesta que renuncia al poder que le fue encomendado, por cuanto fue nombrada en un cargo público, allegando las pruebas respectivas, el juzgado ACEPTA la referida renuncia, y en aras de garantizar los derechos de defensa y representación de su poderdante, se le informa para que proceda a la designación de un abogado para que la represente y continúe con el trámite del proceso.

notifíquese y cúmplase,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2022-0112
Demandante:	COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado:	YAZMIN LILIANA OSPINA MACIAS Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, mediante oficio No. 1166 del 05 de diciembre de 2023, se le responderá que no es posible embargar los remanentes al señor GABRIEL ANTONIO HERRERA ORDOÑEZ, puesto que en este expediente no aparecen registrados embargos al mencionado demandado.

Líbrese oficio con los insertos que sean necesarios

notifíquese y cúmplase,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cimitarra Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2022-0112
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: YAZMIN LILIANA OSPINA MACIAS Y OTROS

Nuevamente esta despacho no acepta la notificación que hace la parte demandante a los demandados, teniendo en cuenta que hace una mezcla entre las formas de notificación, debe elegir el canal por el cual va a notificar que en este caso es por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y debe dar cabal cumplimiento a los mismos, es decir en primer lugar enviar la citación para que comparezcan a notificarse y posteriormente el aviso, y no como se hizo por cuanto esta forma de notificación es la del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y opera cuando la misma se hace vía correo electrónico.

Por tanto, no es válida esta forma de notificación, por lo cual debe corregirse hacerse correctamente, pues de lo contrario acarrearía nulidad de la misma.

notifíquese y cúmplase,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander
Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co